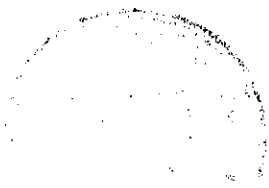


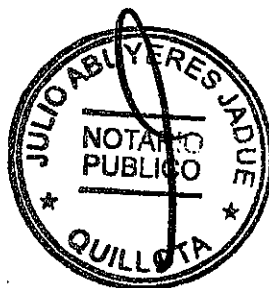



Maipú número trescientos treinta, segundo piso, de la comuna y ciudad de Quillota, en adelante también, e indistintamente, "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde Subrogante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y señalan que vienen en celebrar un contrato de arrendamiento, en los términos que a continuación exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** La arrendadora, mantiene para sí la propiedad ubicada en la ciudad de Quillota, Calle Teniente Ignacio Serrano número quinientos cincuenta, LOTE Tres B., rol de avalúo fiscal número trescientos guión cuatrocientos noventa de la Comuna de Quillota, en la cual se edificó el TERMINAL DE BUSES QUILLOTA, tal como consta del Permiso número trescientos treinta y tres barra dos mil dieciséis, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota, que a la letra establece "REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA DIRECCIÓN DE OBRAS PERMISÓ: **TERMINAL DE BUSES NUMERO: 333/2016 ROL: 300-490** Quillota 21 de Octubre 2016 **VISTO:** Los antecedentes del ingreso N° 15325, y en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General, el Director de Obras Municipales de Quillota que suscribe, concede permiso para **TERMINAL DE BUSES**, en la propiedad que se indica y bajo las características que se señalan: **PROPIETARIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PONCE Y CERDA LTDA. ARQUITECTO. JUAN CARLOS PAREDES VILCHEZ CONSTRUCTOR: RICARDO PONCE CARREÑO CALCULISTA: JORGE DAHDAL CASAS CORDERO REV. DE CALCULO: RODRIGO DELGADO ZIRPEL REV. DE**






ARQUITECTURA: RODRIGO PEÑA TORRES
CARACTERÍSTICAS: EDIFICADO 1.239,80 M2 TERRENO
5.211,00 M2 UBICACIÓN: SERRANO N° 550 LOTE 3B
RÉGIMEN: El proyecto y demás antecedentes que conforman
el presente permiso cumplen con las siguientes disposiciones
legales: 1 Decreto N° 458-75 del MINVU Diario Oficial
13.04.76 2. D.S. 47/92/ OBSERVACIONES: Terminal de
Buses en (2) niveles: 1° nivel 623,40 M2; 2° nivel 623,27 M2 y
(8) andenes, más área de mantenimiento buses.
CONCEDIDO EN: QUILLOTA, 21 de octubre 2016
**MARCELO MERINO MICHEL ARQUITECTO DIRECCIÓN
DE OBRAS MUNICIPALES** (Firma ilegible, timbre municipal y
estampilla de pago de derechos).- **SEGUNDO: Inmueble que
se da en arrendamiento.** Por este acto el arrendador da en
arrendamiento a la Municipalidad de Quillota, para quien
recibe su Alcalde ya individualizado, el **Segundo Piso del
Terminal de Buses Quillota**, que está ubicado en la ciudad
de Quillota, calle Teniente Serrano número quinientos
cincuenta, Lote Tres B.- En el arriendo se incluyen los
artefactos, instalaciones y especies que se singularizan en el
inventario que se suscribirá entre la arrendadora y la
arrendataria al momento de la entrega de la propiedad
arrendada y que se considera parte integrante del presente
contrato.- **TERCERO: Destino.** La arrendataria destinará la
propiedad arrendada sólo y exclusivamente a instalar y hacer
funcionar en ella el Primero y el Segundo Juzgados de Policía
Local de Quillota, esto es, funcionarán "oficinas municipales".-
CUARTO: Plazo de duración. El presente contrato de
arrendamiento tendrá una duración de CINCO (5) años,
contados desde el uno de marzo de dos mil dieciocho y hasta






el uno de marzo de dos mil veintitrés.- Este contrato se renovará en forma automática y sucesiva por iguales períodos, salvo que cualesquiera de las partes dé aviso por carta certificada a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término del contrato o de la respectiva renovación, de su voluntad de no renovar dicho contrato. Al término del arrendamiento la arrendataria se obliga a cesar en su uso y a restituir la propiedad arrendada a la arrendadora en los términos de la cláusula décima tercera de este contrato. El hecho que la arrendataria continuare ocupando la propiedad Arrendada después de finalizada la vigencia de este contrato de arrendamiento, no podrá ser interpretado como prórroga o tácita reconducción del contrato.- **QUINTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de doscientas dieciocho coma cero cinco Unidades de Fomento (218,05 U.F.), que deberá pagarse por mes anticipado, en su equivalente en pesos al día del pago efectivo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito efectuado en la **cuenta corriente número siete uno ocho uno cinco tres siete cuatro (71815374) del Banco Santander**, a nombre de Inmobiliaria L & D Limitada, u otra que informe oportunamente la arrendadora.- **SEXTO: Otros pagos de cargo de la arrendataria.** Además de la renta de arrendamiento, la arrendataria estará obligada a pagar los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y mantención de los sistemas de aire acondicionado y de elevación de la plataforma para el acceso de discapacitados al segundo piso. En todo caso, no obstante estar situadas las oficinas que se toman en arriendo en el edificio denominado Centro Comercial Terminal de






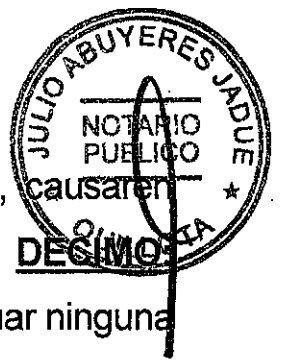
Buses de Quillota, la Municipalidad no estará obligada al pago de gastos comunes.- **SEPTIMO: Normativa.** Serán aplicables a este contrato, en lo que correspondiere, las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y toda otra norma que rija la materia. Además, serán aplicables a este contrato las normas contenidas en el **REGLAMENTO DEL CENTRO COMERCIAL TERMINAL DE BUSES QUILLOTA**, que se encuentra protocolizado, con fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el Protocolo de Escrituras Públicas de dos mil diecisiete, Repertorio número cuatro mil trescientos veintidós guión dos mil diecisiete (fojas doce mil trescientos cuarenta y tres), en la Notaría de don Luis Enrique Tavorari Oliveros, de Viña del Mar, el que las partes declaran conocer y convienen que forma parte íntegramente de este contrato.- **OCTAVO: Garantía.** En garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato y demás normas aplicables, el arrendatario se obliga a rendir caución por un monto equivalente a doscientas dieciocho coma cero cinco Unidades de Fomento (218,05 U.F.), la que se paga en este acto en su equivalente en pesos a esta fecha; garantía que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración de este contrato. La garantía establecida en esta cláusula no significa, en modo alguno, limitación al monto que el arrendador pueda cobrar al arrendatario como indemnización de perjuicios por infracción del Contrato u otras disposiciones aplicables. De ser utilizada la garantía en todo o en parte y habiendo operado el término de contrato, por cualquiera de las causas estipuladas en el mismo o en la ley, la arrendadora procederá a la devolución de los eventuales remanentes de





esta garantía, cuarenta y cinco días después de haberse materializado la entrega del local por parte de la arrendataria. Esta garantía en ningún caso se aplicará al pago de renta de arrendamiento, aun cuando se trate del último mes que el arrendatario ocupe el inmueble.- **NOVENO: Terminación anticipada del contrato:** Las partes convienen en que la arrendadora estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, en caso de que la arrendataria incurra en cualquiera de las siguientes causales: **Uno.-** Destinar el inmueble arrendado a un destino distinto del establecido en la cláusula tercera del presente instrumento; **Dos.-** Si la arrendataria no mantiene la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación; **Tres.-** si la arrendataria no repara a su costo cualquier desperfecto de uso habitual y que comúnmente son de cargo de los arrendatarios, que experimente la propiedad arrendada; **Cuatro.-** Si la arrendataria no paga las rentas de arrendamiento dentro del plazo convenido en la cláusula quinta y sexta del presente contrato; **Cinco.-** si la arrendataria arrienda o cede todo o parte del local arrendado; **Seis.-** Si la arrendataria hace variaciones de cualquier naturaleza en la propiedad arrendada sin autorización escrita de la arrendadora; **Siete.-** Si introduce en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor que contaminen el ambiente; **Ocho.-** Si la arrendataria deja impagos por más de treinta días corridos cualesquiera de los servicios básicos domiciliarios que sirvan la propiedad; **Nueve.-** Si la arrendataria incurriere en estado de cesación de pagos, o que se promoviese respecto de la arrendataria convenio o concurso preventivo de acreedores o fuere declarada en





quiebra. **Diez.**- Si la arrendataria o sus dependientes, causaren molestias a los demás locatarios del Terminal.- **DECIMO**

Mejoras. La arrendataria no tendrá obligación de efectuar ninguna mejora en el inmueble. Sin embargo, las mejoras hechas en el inmueble con autorización de la arrendadora y que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del inmueble.- **DECIMO PRIMERO: Obligaciones de la**

arrendataria: Son especiales obligaciones de la parte arrendataria, entre otras las siguientes: **Uno.** El pago oportuno de la renta de arrendamiento convenida y de los gastos de consumos y servicios básicos. Cualquier pago atrasado que realice la arrendataria estará sujeto a interés moratorio, sin perjuicio de otros derechos de que la arrendadora sea titular de conformidad con la ley y este contrato. Además, acuerdan las partes que a contar del vigésimo día en que se mantenga incumplimiento en el pago de la renta de arrendamiento se podrá suspender la prestación de todo servicio o suministro, de acuerdo a la ley de copropiedad inmobiliaria. **Dos.** El debido cuidado del inmueble, instalaciones y equipamiento y efectuar las obras de mantenimiento o reparaciones locativas que el inmueble requiera, y que sean de aquellas que en conformidad a la ley son tradicionalmente de cargo del arrendatario. **Tres.** Si por cualquier causa la arrendadora efectúa, con el consentimiento de la arrendataria, reparaciones, mantenimientos o alteraciones que, de conformidad a esta cláusula sean de responsabilidad de la arrendataria, esta última reembolsará a la arrendadora los gastos incurridos dentro del plazo de treinta días hábiles a la recepción de las correspondientes facturas y documentación necesaria para dar cuenta de los gastos y pagos efectuados. **Cuatro.** La arrendataria se obliga a cumplir cabalmente el **REGLAMENTO**




DEL CENTRO COMERCIAL TERMINAL DE BUSES QUILLOTA, que se encuentra protocolizado, con fecha 21 de julio de dos mil diecisiete, en el Protocolo de Escrituras Públicas, bajo el número cuatro mil trescientos veintidós guión dos mil diecisiete, en la Notaría de don Luis Enrique Tavolari Oliveros, de Viña del Mar; el cual es considerado, para todos los efectos legales, como parte integrante del presente contrato de arrendamiento. **Cinco.** Permitir la inspección del local arrendado por parte de la arrendadora o sus representantes en la fecha y hora que se le solicite; fecha que se le debe notificar mediante correo electrónico con una anticipación mínima de cinco días.- **DECIMO SEGUNDO: Prohibiciones.** **Uno.-** Estará prohibido a la arrendataria efectuar cambios, adiciones, alteraciones y modificaciones de cualquier naturaleza al inmueble o sus instalaciones, sin consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Dos.-** Ceder este contrato de arrendamiento, o cualquiera de los derechos que por éste adquiriera; **Tres.-** Ceder de cualquier forma, total o parcial, la propiedad arrendada. **Cuatro.-** subarrendar en todo o parte la propiedad arrendada. **Cinco.-** Destinar la propiedad a objetos y fines contrarios a las buenas costumbres, la moral o el orden público.- **Seis.-** Mantener o permitir conductas que por impropias motiven quejas del vecindario y / o usuarios del Terminal. **Siete.-** No respetar la legislación o reglamentación que rige su actividad.- **DECIMO TERCERO: Restitución del Inmueble:** Terminado el presente contrato, la arrendataria se obliga a restituir de inmediato la propiedad arrendada, incluidas las mejoras que no puedan retirarse sin detrimento de la propiedad, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándola materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y dependientes. La Propiedad



Arrendada deberá restituirse libre de mobiliario, basura y desechos.- Además, la arrendataria deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las rentas, consumos y servicios de su cargo. Será de cargo exclusivo de la arrendataria obtener el salvo conducto notarial para el retiro de sus bienes existentes al interior de la propiedad. Con ocasión de la restitución se levantará un acta, haciendo constar las condiciones de entrega y las reservas de derechos que las partes estimaren pertinentes.-


DECIMO CUARTO: Reserva de Derechos. La arrendadora se reserva el derecho a ceder y/o transferir, a cualquier título y a su solo arbitrio el presente contrato, lo cual es expresamente consentido en este acto por la arrendataria. Por ende, las partes dejan establecido que la arrendadora podrá ceder este contrato así como el cobro de las rentas que de éste emanan, a cualquier otra sociedad bajo la única condición que la sociedad adquirente asuma los mismos derechos y obligaciones que emanan de este contrato.- **DECIMO QUINTO: Propiedad de los Muebles.** Se deja constancia que el inmueble se da en arriendo con instalaciones especiales las cuales figuran en el Inventario Anexo.- **DECIMO SEXTO: Perjuicios en el Inmueble.** La arrendadora no responderá por robos y hurtos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, corto circuito eléctrico, terremotos, explosiones, accidentes y por cualquier otra causa sea fortuita o de fuerza mayor. Si debido al acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase inhabilitada para los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, habida consideración que en ella funcionarán dos juzgados de policía local, lo cual implica la





atención y asistencia de público y la prestación de un servicio público, que se rige por el principio de la continuidad del servicio.-


DECIMO SEPTIMO: Permisos y Autorizaciones. Será de cargo y responsabilidad exclusiva de la arrendataria la obtención, el pago y mantención de todos los permisos y autorizaciones municipales, sanitarias, de medio ambiente y, en general, de cualquier autoridad o entidad pública y/o privada, que sean necesarias para ejercer la actividad para la cual fue arrendado el inmueble objeto de este contrato.- **DECIMO OCTAVO: Provisión de documentación por parte de la arrendadora.** Será de cargo y responsabilidad de la arrendadora proporcionar toda la documentación que corresponda para obtener los permisos y autorizaciones a que se refiere la cláusula anterior, tales como recepción municipal definitiva y otros permisos y autorizaciones pertinentes que habiliten el local para los usos establecidos en este contrato.- **DECIMO NOVENO: Otras responsabilidades de la arrendataria.** La arrendataria responderá frente a la arrendadora y/ o sus empleados o dependientes, en contra de cualquier reclamo, acción o litigio judicial, administrativo o municipal entablado por terceros, en su contra, que tenga por objeto perseguir la responsabilidad civil de éstos en razón de: **Uno)** Lesiones o muerte de cualquier persona, o daño o pérdida de propiedad de terceros ocurrida en el inmueble dado en arrendamiento y que se originen como consecuencia de actos de la arrendataria o sus dependientes. **Dos)** El incumplimiento o violación de cualquier ley, reglamento, ordenanza, o dictamen u otros que afecten o se refieran al inmueble, o que se refieran a su uso y ocupación o a los derechos de la arrendadora. **Tres)** El incumplimiento de cualquiera obligación que de conformidad al presente instrumento sea de cargo de la arrendataria. **Cuatro)**





Daños producidos en incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías o en cualquier tipo de construcciones o instalaciones efectuadas por la arrendataria, sin el consentimiento de la arrendadora. Las obligaciones de la arrendataria que contempla la presente cláusula, derivadas de eventos ocurridos durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, no se extinguirán por el hecho de haber cesado la vigencia de este instrumento.- **VIGESIMO: Seguros.** La arrendadora mantendrá el inmueble arrendado asegurado contra riesgo de incendio durante toda la vigencia de este contrato. En caso de que un siniestro impida a la arrendataria realizar las actividades propias de su giro, ésta no estará obligada a pagar la renta de arrendamiento, sino hasta que el inmueble arrendado esté en condiciones de funcionar en iguales términos que al inicio del presente contrato. Asimismo, la arrendataria mantendrá aseguradas, durante el mismo período, todas las mejoras que realizare así como todos los bienes de su propiedad que mantenga en el inmueble arrendado. Cada parte deberá soportar el costo y será la beneficiaria de los seguros que respectivamente deba contratar conforme a esta cláusula. Si la arrendataria no cumpliere con su obligación de contratar los seguros señalados precedentemente, la arrendadora, podrá hacerlo en los mismos términos indicados, por cuenta y costo de la parte a cuyo beneficio se tomará el seguro. En este caso, la parte que contrate el seguro por cuenta de la otra parte, podrá retener la(s) suma(s) correspondiente a la(s) prima(s) respectiva(s) de cualquier pago que corresponda realizar a esta última.- **VIGESIMO PRIMERO: Derechos de la arrendataria.** Son derechos de la arrendataria: **Uno.-** Horario de Funcionamiento. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, el horario de funcionamiento del Local objeto del presente





contrato será determinado libremente por la arrendataria, conforme a los horarios de audiencias y atención de público de los juzgados de policía local. Con todo, el horario de funcionamiento de los juzgados ya citados será el siguiente: de lunes a viernes, en las mañanas, de cero ocho treinta (08:30) horas a catorce cero cero (14:00) horas. De lunes a jueves, en las tardes, de quince cero cero (15:00) horas a diecisiete treinta (17:30) horas. Viernes en la tarde, de quince (15:00) horas a dieciséis treinta (16:30) horas. Lo anterior, sin perjuicio que los respectivos Magistrados, por razones de buen servicio y en forma excepcional, decidan prolongar la jornada máximo hasta las veintiuna cero cero (21:00) horas o que, por análogas razones deban trabajar en sábado en la mañana. **Dos.-** Será de cargo de la arrendadora el pago de los impuestos territoriales y contribuciones que correspondan al local. **Tres.-** La arrendataria, se reserva el derecho de utilizar el Local arrendado en este acto para hacer funcionar cualquier otra oficina municipal, caso de tener que trasladar los juzgados a otra dependencia, por la causa que fuere. **Cuatro.-** La arrendataria, en razón de las actividades propias de su giro, estará obligada a respetar las normas de ruido establecidas legal o reglamentariamente, de modo que no le serán aplicables ni exigibles normas sobre emisión de ruido más estrictas que las referidas.- **VIGESIMO SEGUNDO: Multa por no restitución del inmueble arrendado.** Si la arrendataria no restituyera la propiedad objeto de este contrato de arrendamiento dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de su término, tal como se ha convenido en este instrumento, se generará por este solo hecho una multa a favor de la arrendadora equivalente a Una unidad de fomento, en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo, por cada día de atraso en la restitución, todo ello



sin perjuicio del derecho de la arrendadora de demandar por los perjuicios efectivamente causados, conforme lo establecido en la parte final del artículo mil quinientos cuarenta y tres del Código Civil, demás leyes aplicables y este contrato.- **VIGESIMO TERCERO: Modificaciones a este contrato.** Ningún cambio, modificación, alteración o complementación de este contrato será válida a menos que conste por escrito y sea firmada por las partes del mismo.- **VIGESIMO CUARTO: Especial declaración de la arrendataria.** La arrendataria deja expresa constancia que el presente contrato ha sido el resultado de una libre e informada negociación entre las partes sin que sus términos y condiciones hayan sido impuestos por una parte a la otra. A mayor abundamiento, el presente contrato en todas sus etapas incluyendo las tratativas preliminares ha sido gobernado por la libre autonomía de la voluntad de las partes y muy especialmente por el principio de la libertad contractual.- **VIGESIMO QUINTO: Notificaciones.** Todas las notificaciones y comunicaciones practicadas en relación con el presente instrumento deberán ser efectuadas mediante correos electrónicos a las siguientes personas: Por la arrendataria: a don Oscar Calderón Sánchez, Administrador Municipal, con domicilio en calle Maipú número trescientos treinta, Segundo piso, Quillota, correo electrónico oscar.calderon@quillota.cl . Por la arrendadora: a Doña Luz Ximena Cerda Garay, con domicilio en calle Serrano número quinientos cincuenta, Lote Tres B, Quillota, correo electrónico: azimena77@gmail.com.- **VIGESIMO SEXTO: Domicilio convencional.** Para todos los efectos del presente Contrato, judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Quillota.- **VIGESIMO SEPTIMO: Gastos.** Los derechos notariales que se deban pagar



por la suscripción de este contrato y sus anexos serán soportados por mitades entre las partes.- **VIGESIMO OCTAVO: Personerías.** La personería de doña **LUZ XIMENA CERDA GARAY** para representar a la sociedad Inmobiliaria L&D Limitada, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, suscrita ante Notario de Viña del Mar don **RAUL TAVOLARI OLIVEROS**. A su turno, la personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio número ochenta y cinco guión P, de cinco de febrero de dos mil dieciocho; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición y que el Notario tuvo a la vista.- **INSERCIÓN:** Certificado de Información de Pago en Línea de Contribuciones. El Servicio de Impuestos Internos certifica la información entregada por BANCO SANTANDER SANTIAGO respecto al pago vía Internet, asociado el N° de transacción 23581858, efectuado el día 13 de Febrero de 2018 a las 15:09 hrs., correspondiente a la cuota de contribución de la propiedad que se detallan a continuación: Detalle de Pago. Cuotas Vencidas. Comuna: quillota. Rol: 00300-00490. Dirección de la Propiedad: Tte Ignacio Serrano 500 Lote 3B Rodoviario IO. N° Cuota: 4-2017. Valor Cuota dentro del Plazo: \$146.573. Total Pagado: 149.740.- N° Cuota: 0-2016. Valor Cuota dentro del Plazo: \$257.090. Total Pagado: 259.922.- N° Cuota: 9-2016. Valor Cuota dentro del Plazo: \$257.090. Total Pagado: 259.922.- N° Cuota: 9-2017. Valor Cuota dentro del Plazo: \$273.742. Total Pagado: 276.757.- Total Pagado: 946.341.- Fecha: 13 de Febrero de 2018. Un timbre.- Se deja constancia que la presente escritura fue extendida en mis registros conforme a minuta redactada y remitida a este oficio,



mediante correo electrónico por el Abogado don Ricardo Yeas Pizarro y la confección de su matriz correspondió a la funcionaria doña María Susana Álvarez Iturrieta.- En comprobante y previa lectura de ella, firman los comparecientes ya individualizados.- Doy Fe.-


LUZ XIMENA CERDA GARAY

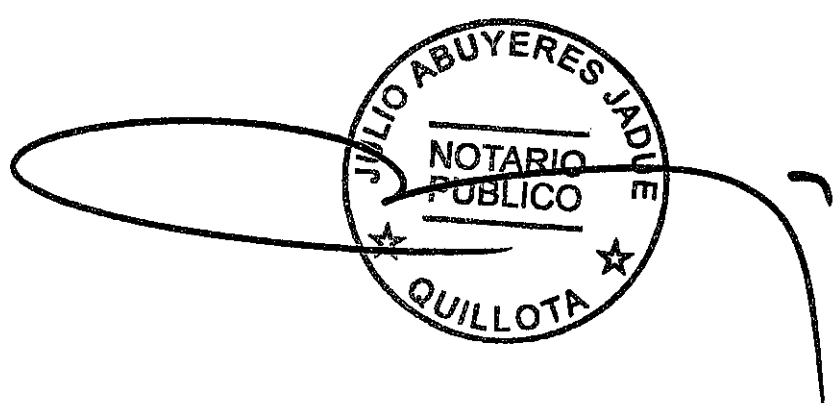
RUN 

P.P. INMOBILIARIA L & D LIMITADA


OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ

RUN 

P.P. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

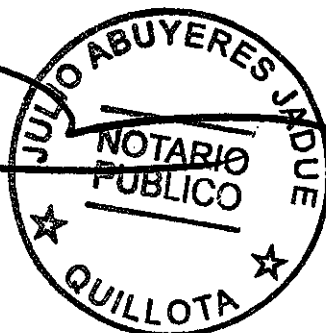


REPERTORIO Nº: 345-2018
BOLETA Nº : 4140 de 15.02.18
DERECHOS \$: 145.000.-
Nº COPIAS : 02

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

21 FEB 2018

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIA QUILLOTA



QUILLOTA, 11 de Diciembre de 2017.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9101/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°119 de 29 de Noviembre de 2017 de Administrador Municipal a Sr. Alcalde, recibido en el Secretaría Municipal el 11 de Diciembre de 2017, en el que solicita Autorizar tramitación de Decreto Alcaldicio, con respecto a propuesta de arriendo elaborada por "Grupo Empresas Ponce", para disponer espacio físico en segundo piso del actual Rodoviario ubicado en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, para instalar allí oficinas municipales, donde puedan funcionar las dependencias de los Juzgados de Policía Local, en los términos que se indican a continuación:
Arrendador Inmobiliaria L&D Limitada, Rut: 76.769.285-4, con domicilio en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, representante legal Luz Ximena Cerda Garay, Rut: [REDACTED] arriendo mensual: UF 218,05, mes de garantía: UF 218,05, pago de la renta a partir del 01 de Marzo de 2018, el local deberá empezar a funcionar a partir del 02 de Enero de 2018, local a disposición a partir del 01 de Diciembre de 2017, duración de contrato 5 años;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2017/52 de fecha 11 de Diciembre de 2017, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto I. Municipalidad de Quillota;
4. Propuesta de Arriendo de fecha 27 de Noviembre de 2017, emitida por Grupo Empresas Ponce, dirigida a Sr. Administrador Municipal de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, segundo piso del actual Rodoviario, para el funcionamiento de las dependencias de los Juzgados de Policía Local, en los términos que se indican a continuación:

Arrendador Inmobiliaria L&D Limitada, Rut: 76.769.285-4, con domicilio en Teniente Serrano N° 550, Lote 3B, Quillota, representante legal Luz Ximena Cerda Garay, Rut: [REDACTED] arriendo mensual: UF 218,05, mes de garantía: UF 218,05, pago de la renta a partir del 01 de Marzo de 2018, el local deberá empezar a funcionar a partir del 02 de Enero de 2018, local a disposición a partir del 01 de Diciembre de 2017, duración de contrato 5 años;

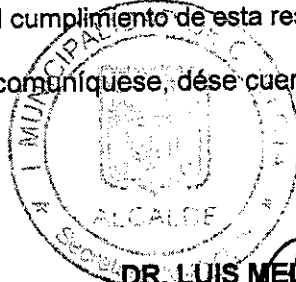
SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOPTEN** Administrador Municipal y Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
BIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Interesado
6. Juzgado de Policía Local
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/pssm.-